Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALEXÁNDER MAURICIO GUIZA
DEMANDADO : NATALÍ MARTÍNEZ CONVER
RADICACIÓN : 2017-00301

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 17 de noviembre de 2017 requirió a la parte actora para que dentro de treinta días de impulso al proceso, aportando el diligenciamiento de la notificación a la demandada.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 007 del 05 FEB 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria